

ADICIÓN No. 04 Y PRORROGA No. 04 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES No. 6327 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y COMERCIALIZADORA PROVEE&MED S.A.S

Entre los suscritos **YULIETH LÓPEZ RETAMOSO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 49.778.010 de Valledupar, Encargada de las Funciones del Empleo de Gerente por el Secretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., mediante Resolución No. 1008 del 02 de Mayo de 2019, obrando en nombre y representación legal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, persona jurídica identificada con **NIT:900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo No. 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente Contrato, se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **GABRIEL HUMBERTO AGUDELO MARULANDA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 19.388.613**, en su calidad de Representante Legal de la firma **COMERCIALIZADORA PROVEE&MED S.A.S**, con **NIT 900.795.271-5**, quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRORROGA** al Contrato **No. 6327 de 2018**, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el 28 de Diciembre de 2018, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y el CONTRATISTA celebraron el contrato No. **6327 de 2018**. 2). Que el objeto contractual consiste en **“SUMINISTRAR UTENSILIOS DESECHABLES; LOS CUALES SE UTILIZAN EN LA ENTREGA DE LAS DIETAS SUMINISTRADAS A LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS Y DE URGENCIAS DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E. (UNIDADES KENNEDY, SALUD MENTAL Y TINTAL.)”** 3) Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$47.000.000) M/CTE**, incluido IVA. 4). Que el plazo de ejecución del mismo, se pactó por el término de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal; plazo que se causó a partir del **28 de Diciembre de 2018** hasta el **10 de Febrero de 2019**, conforme a lo establecido en el Acta de inicio suscrita por las partes. 5) Que el 7 de Febrero de 2019, se suscribió **ADICION N° 1** por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$47.000.000) M/CTE** y **PRORROGA N° 1** por un término de **TREINTA Y CINCO DIAS (35) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del **11 De Febrero de 2019** hasta el **17 de Marzo de 2019**. 6) Que el 15 de Marzo de 2019, se suscribió **ADICION No. 2**, por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$37.000.000) M/CTE** y **PRORROGA No. 02** por un término de **CUARENTA Y UN (41) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del **18 de Abril de 2019** hasta el **27 de Abril de 2019**. 7) Que el 26 de Abril de 2019, se suscribió **ADICION No. 3**, por la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000) M/CTE** y **PRORROGA No. 03** por un término de **DIECIOCHO (18) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del **28 de Abril de 2019** hasta el **15 de Mayo de 2019**. 8) Que mediante comunicación recibida el 03 de Mayo de 2019, la Profesional Universitario Área de la Salud en calidad de supervisora del contrato con el visto bueno de las Direcciones de Servicios Complementarios y Financiera solicita adicionar el valor en la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000) M/CTE** y Prorrogar el plazo de ejecución por un término de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**, con base en la siguiente justificación: **“Se solicita adicionar \$13.000.000 (Trece millones de pesos M/cte) al contrato 6327-2018 cuenta con plazo de ejecución hasta 15 de Mayo, esta adición y prórroga se requiere con el fin de asegurar el suministro de alimentos que son vitales para la debida prestación del servicio”**. 8). Que la solicitud es jurídicamente viable y cuenta con **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0604 del 02 de Mayo del 2019**, para amparar la presente Adición y Prórroga. 9). La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, es una entidad que se rige por el derecho privado de conformidad con el artículo No. 195 de la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993, ley 80 de 1993 y mediante Acuerdo No. 37

ADICIÓN No. 04 Y PRORROGA No. 04 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES No. 6327 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y COMERCIALIZADORA PROVEE&MED S.A.S

de 2017, por el cual se expidió el Estatuto de Contratación y Resolución 754 de 2017 Manual de Contratación, el cual establece que los contratos de apoyo a la gestión que suscriba la entidad podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado, no obstante las adiciones no superaran el mes de enero del siguiente año y los contratos de bienes y servicios podrán adicionarse hasta tres veces su valor inicial siempre y cuando exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. Teniendo en cuenta que para la vigencia 2018 la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE comenzó a implementar la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II para realizar sus contrataciones, la entidad requiere comenzar con el trámite de adición y prórroga de los contratos suscritos, pero una vez revisada la plataforma, se evidenció que ésta plataforma no permite adicionar más del 50% del valor del contrato inicial. La situación presentada se reportó a través de PQRD 4201814000001952 sin contar a la fecha con una respuesta de Colombia Compra Eficiente. En atención a lo expuesto y a la normatividad que regula a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., y a la necesidad de dar cumplimiento a la misión y visión de la entidad al igual que la urgencia de la prestación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión asistencial y administrativa para dar respuesta a la comunidad del distrito, la entidad cuenta con las facultades legales de realizar la modificación a los contratos exceptuando el objeto contractual por lo cual se cargara a la plataforma la presente adición y prórroga a través de modificación como único medio jurídico para dar continuidad a la contratación mientras se recibe la respuesta de Colombia Compra Eficiente y la modificación de la plataforma a las necesidades que requiere la entidad como Régimen especial. 10). Conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN**, **CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR** el valor del contrato No. 6327-2018, por la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000) M/CTE** **CLÁUSULA SEGUNDA:** Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato con la presente adición suma el valor de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$157.000.000) M/Cte.** **CLÁUSULA TERCERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato por el término de **DIECIOCHO (15) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del **16 de Mayo de 2019** hasta el **30 de Mayo de 2019.** **CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD.** La entrega de la suma de dinero a la que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. queda obligada en virtud a la presente adición y prórroga al contrato No. 6327-2018, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0604 del 02 de Mayo del 2019, Nombre del Rubro: MATERIALES Y SUMINISTROS, Código Presupuestal: 231020110**, expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Programa Anual de Caja PAC Mensualizado. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía Única de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio, al valor adicionado y el tiempo Prorrogado. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación del contratista. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente Adición y Prórroga se entenderá perfeccionada con la firma electrónica de las partes **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las demás cláusulas del contrato No. 6327 de 2018, conservarán su vigencia. Dado en Bogotá, D.C., a los **Nueve (09) días del mes de Mayo de 2019.**

El presente Acto Administrativo se perfecciona con firma electrónica.